



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021 – 00604

Como del título-valor que se anexa resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, que se ajusta a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P y los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **GLORIA AYALA ORAMAS** por las siguientes sumas:

Pagaré 02-01451672-03 Obligación No. 4988619002796626

1. Por la suma de \$17.813.539 por concepto de capital vencido y no pagado de la obligación.
2. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el día siguiente al que la obligación se hizo exigible, esto es el 09 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.
3. Por la suma de \$1.736.439 correspondiente a los intereses de plazo contenidos en la obligación.

Pagaré 02-01451672-03 Obligación No. 5434481003060156

1. Por la suma de \$28.253.564 por concepto de capital vencido y no pagado de la obligación.
2. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el día siguiente al que la obligación se hizo exigible, esto es el 09 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.
3. Por la suma de \$3.769.920 correspondiente a los intereses de plazo contenidos en la obligación.

Pagaré 02-01451672-03 Obligación No. 865951027

1. Por la suma de \$36.218.113,71 por concepto de capital vencido y no pagado de la obligación.

2. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el día siguiente al que la obligación se hizo exigible, esto es el 09 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

3. Por la suma de \$7.968.407,56 correspondiente a los intereses de plazo contenidos en la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C. G. del P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería al abogado **CARLOS EDUARDO HENAO VIEIRA** como mandatario judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (2),



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación en el **Estado No. 095**

Hoy **20-08-2021**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

cl

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Civil 026
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5113844f74740886172addecb50a77f94a9f7d09becbbe30fe363a9fe1d62c0a

Documento generado en 19/08/2021 04:39:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>